



ORD: 2624
ANT: Fiscalización Cursos.
MAT: Informa Resolución.
VALPARAÍSO:

15 SEP 2016

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN LUCHA CONTRA LA RETINITIS PIGMENTOSA FUNDALURP
Paseo Ahumada N°131, OF. 511
Santiago

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°2734, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Más Capaz, Segundo Concurso, Línea Jóvenes con Discapacidad Año 2015 en la Región de Valparaíso.

La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.

Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original de depósito debidamente timbrado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Adjunto copia de Informes Inspectivos Regionales Folio N°47, Folio N°48 y Folio N°49, que contienen los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



DISTRIBUCION:

1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo





**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO- SENCE.
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO**

REF.: Aplica multas al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación Lucha Contra la Retinitis Pigmentosa Fundalurp", R.U.T. N°65.022.863-4, en el marco de la fiscalización al Programa Más Capaz, Segundo Concurso, Línea Jóvenes con Discapacidad, año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2734

VALPARAÍSO, 13 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación **"FUNDACIÓN LUCHA CONTRA LA RETINITIS PIGMENTOSA FUNDALURP", R.U.T. N°65.022.863-4**, representado legalmente por don Gustavo Serrano Reyes, C. I. N° [REDACTED], ambos domiciliados en Paseo Ahumada N°131, Of. 511, comuna de Santiago, región Metropolitana, resultó seleccionado en el marco del Programa Más Capaz, Segundo Concurso Línea Jóvenes con Discapacidad, año 2015, mediante Resolución Exenta N°4098, de fecha 05 de octubre de 2015, de este Servicio Nacional, y, en virtud de Resolución Exenta N°3064, de fecha 20 de octubre de 2015, de esta Dirección Regional, que aprobó el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos que dicho Organismo suscribió con el SENCE, ejecutó los siguientes cursos: **"Asistente de Servicios Gastronómicos"**, código MCD-15-03-05-0032-1, entre el 04 de enero de 2016 y el 24 de marzo de 2016, de lunes a viernes, de 08:30 hrs. a 13:30 hrs.; **"Servicios de Estética y Reflexología"**, código MCD-15-03-05-0035-1, entre el 11 de enero de 2016 y el 04 de abril de 2016, de lunes a viernes de 14:30 hrs. a 19:30 hrs.; y **"Reposición y Orden en Tiendas y Supermercados"**, código MCD-15-03-05-0037-1, entre el 04 de enero de 2016 y el 24 de marzo de 2016; todos en la comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.

2.-Que, con fecha 02 de marzo de 2016, se efectuó fiscalización al curso código MCD-15-03-05-0032-1, con fecha 01 de marzo de 2016, al curso código MCD-15-03-05-0035-1 y, con fecha 02 de marzo de 2016, al curso código MCD-15-03-05-0037-1, observando las siguientes irregularidades:

1) En el curso "Asistente de Servicios Gastronómicos", Código: MCD-15-03-05-0032-1:

- a) Los Formularios N°1 Complementarios de los participantes Javier Uribe Uribe, C. I. N° [REDACTED] y Claudio Leiva Bascuñán, C. I. N° [REDACTED] fueron ingresados con 14 días fuera de plazo, específicamente, estos participantes se incorporaron al curso el 06 de enero de 2016, sin embargo, sus formularios N°1 complementarios fueron presentados al SENCE el día 26 de enero de 2016; y
- b) Las nóminas de seguro de los participantes Javier Uribe Uribe, C. I. N° [REDACTED] y Claudio Leiva Bascuñán, C. I. N° [REDACTED], fueron ingresadas fuera de plazo, específicamente, estos

participantes se incorporaron al curso el 06 de enero de 2016, sin embargo, las nóminas de seguro para estos participantes fueron presentadas por el OTEC con fecha 08 de febrero de 2016.

2) En el curso "Servicios de Estética y Reflexología", Código: MCD-15-03-05-0035-1:

a) Los Formularios N°1 Complementarios de las participantes Scarlett Leal Cancino C. I. N° [REDACTED], y Nathalie Villarroel Villarroel, C. I. N° [REDACTED], fueron ingresados fuera de plazo, específicamente, estas participantes se incorporaron al curso el 19 de enero de 2016 y el 21 de enero de 2016, respectivamente, sin embargo, sus formularios N°1 complementarios fueron presentados al SENCE el día 22 de enero de 2016 y 27 de enero de 2016; y

b) Las nóminas de seguro de las participantes Scarlett Leal Cancino, C. I. N° [REDACTED], Jasmín Ibacache Alarcón, C. I. N° [REDACTED], y Nathalie Villarroel Villarroel, C. I. [REDACTED], fueron ingresadas fuera de plazo, específicamente, estas participantes se incorporaron al curso el 19 de enero de 2016, 20 de enero de 2016 y 21 de enero de 2016, respectivamente, sin embargo, las nóminas de seguro para estas participantes fueron presentadas por el OTEC con fecha 08 de febrero de 2016.

3) En el curso "Reposición y Orden en Tiendas y Supermercados", Código: MCD-15-03-05-0037-1:

a) El Formulario N°1 inicial fue ingresado fuera de plazo, específicamente, el curso se inició el día 04 de enero de 2016, sin embargo, el Formulario N°1 fue presentado al SENCE el día 31 de diciembre de 2015;

b) La nómina de seguro inicial fue ingresada fuera de plazo, específicamente, con fecha 05 de enero de 2016;

c) El Formulario N°1 Complementario de la participante Yasna Cabrera Delgadillo, C. I. N° [REDACTED], fue ingresado fuera de plazo, específicamente, la participante se incorporó al curso el 11 de enero de 2016, sin embargo, su formulario N°1 complementario fueron presentados al SENCE el día 20 de enero de 2016; y

d) La nómina de seguro de la participante Yasna Cabrera Delgadillo, C. I. N° [REDACTED] fue ingresada fuera de plazo, específicamente, la participante se incorporó al curso el 11 de enero de 2016, sin embargo, la nómina de seguro para la participante fue presentada por el OTEC con fecha 08 de febrero de 2016.

3.-Que, mediante Ordinario N°1144, de fecha 05 de mayo de 2016, el Organismo Técnico de Capacitación fue requerido para efectos de presentar sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, con fecha 07 de junio de 2016, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, suscrito por su representante legal don Gustavo Serrano Reyes, en el cual, en lo pertinente, señala lo siguiente: Respecto del hecho irregular consignado en la letra a) del número 1) del considerando segundo de la presente resolución, expone que: **"Por desconocimiento del personal a cargo de ingresar la documentación, se esperó el término del 20% de la fase lectiva en que se permite la incorporación de alumnos al curso."**; Referente al hecho irregular consignado en la letra b) del número 1) del considerando antes dicho, señala que: **"Lo anterior, ya que fueron solicitadas después de ser ingresados los formularios citados en el punto anterior, que ya tenían un retraso en el ingreso."**; En lo concerniente al hecho irregular consignado en la letra a) del número 2) del considerando antes referido, indica que: **"Por desconocimiento del personal a cargo de ingresar la documentación, se esperó el término del 20% de la fase lectiva en que se permite la incorporación de alumnos al curso."**; Referente al hecho irregular consignado en la letra b) del número 2) del considerando antes indicado,

expresa que: **"Lo anterior, ya que fueron solicitadas después de ser ingresados los formularios citados en el punto anterior, que ya tenían un retraso en el ingreso."**; Respecto del hecho irregular consignado en la letra a) del número 3) del considerando segundo de la presente resolución, afirma que: **"El acuerdo operativo del curso fue aprobado el día 30 de diciembre y enviado a la brevedad para ser ingresado por oficina de partes el día 31 de diciembre (Se adjunta correo de aprobación)."**; En relación al hecho irregular consignado en la letra b) del número 3) del considerando antes señalado, expone que: **"La nómina fue solicitada vía correo electrónico el día 4 de enero y enviada por la misma vía el día 5 de enero. Cabe mencionar que en las fechas indicadas se estaba realizando el cambio del proveedor del seguro y por lo tanto cambio en el procedimiento del mismo (Se adjunta correo de solicitud)."**; En lo concerniente al hecho irregular consignado en la letra c) del número 3) del considerando ya referido, expresa que: **"Por desconocimiento del personal a cargo de ingresar la documentación, se esperó el término del 20% de la fase lectiva en que se permite la incorporación de alumnos al curso."**; Referente al hecho irregular consignado en la letra d) del número 3) del considerando segundo de la presente resolución, afirma que: **"Lo anterior, ya que fueron solicitadas después de ser ingresados los formularios citados en el punto anterior."**

5.-Que, los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, en concordancia con los antecedentes recabados durante el proceso de fiscalización, en particular, los Formularios N°1 Iniciales del Curso "Reposición y Orden en Tiendas y Supermercados", Código MCD-15-03-05-0037-1, y el Acuerdo Operativo del mismo, han tenido mérito para desvirtuar los cargos consignados en las letras a) y b) del número 3) del considerando segundo de la presente resolución. Al respecto, es dable señalar que han desvirtuado dichos cargos, por cuanto efectivamente el Acuerdo Operativo fue aprobado por el SENCE el día 30 de diciembre de 2015, presentando el Organismo Técnico el formulario el día inmediatamente siguiente, y, a su vez, dicho formulario fue visado por el SENCE el día 04 de enero de 2016, presentando el Organismo la respectiva nómina del seguro el día inmediatamente siguiente de su emisión, no vulnerando con ello el marco regulatorio del programa, en consideración a que el número 6.2.2. "Formulario N°1: Registro de Matriculados", del Título 6. "Ejecución de los Cursos", de las Bases del Segundo Concurso, Línea Jóvenes con Discapacidad, del Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°3512, de fecha 24 de agosto de 2015, de este Servicio Nacional, dispone que los postulantes matriculados deberán ser registrados en el Formulario N°1 "Registro de Matriculados", existente en el sistema dispuesto por el SENCE, debiendo el Ejecutor imprimir dos copias de este formulario. Estas copias deberán ser firmadas y timbradas por el coordinador del curso y presentadas junto a las fotocopias de las cédulas de identidad vigentes de los postulantes confirmados, en la Dirección Regional del SENCE que corresponda, para el visado del formulario por parte del Encargado Regional del Programa o Supervisor, una vez que el Acuerdo Operativo esté aprobado. El visado del Formulario N°1 por parte de la Dirección Regional, se debe realizar hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de inicio del curso y consiste en verificar que las fotocopias de las cédulas de identidad correspondan a los postulantes individualizados en el formulario. Si todo está correcto, el supervisor del SENCE firmará las dos copias del formulario y emitirá la nómina del seguro, entregando una copia de cada documento al Ejecutor y la otra quedando en poder de la Dirección Regional.

6.-Que, los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, en concordancia con los antecedentes recabados en el proceso de fiscalización, en particular, los Informes Inspectivos Regionales Folios N°47, N°48 y N°49, todos de fecha 07 de junio de 2016, los Formularios N°1 Complementarios de los Participantes antes individualizados, y el Correo Electrónico, de fecha 08 de febrero de 2016, en que el SENCE remite al Organismo Técnico las respectivas Nóminas del Seguro, no han tenido mérito para desvirtuar los hechos irregulares consignados en las letras a) y b) del número 1) del considerando segundo de la presente resolución, en las letras a) y b) del número 2) del considerando antes dicho y en las letras c) y d) del número 3) del considerando referido precedentemente. Al respecto, es dable señalar que los descargos no han desvirtuado dichas irregularidades, por cuanto, por una parte, se encuentran acreditadas por los respectivos Formularios N°1 Complementarios, en los cuales se consigna que fueron ingresados fuera de plazo, en atención a que fueron presentados después de dos días hábiles desde la incorporación de los participantes, y por el Correo Electrónico antes señalado, el cual da

cuenta que las respectivas nóminas del seguro, las cuales fueron emitidas una vez que fueron visados los formularios antes referidos, fueron remitidas al Organismo Técnico el día 08 de febrero de 2016, en circunstancias que los participantes se habían incorporado al curso durante el mes de enero de 2016, específicamente, en las fechas señaladas en el considerando segundo de la presente resolución, dando cuenta de las irregularidades el fiscalizador en los Informes Inspectivos antes indicados, y por otra parte, de los descargos del Organismo Técnico se desprende un reconocimiento de las irregularidades.

7.-Que, los antecedentes recabados durante el proceso de fiscalización, en particular, los Informes Inspectivos Regionales Folios N°47, N°48 y N°49, todos de fecha 07 de junio de 2016, los Formularios N°1 Complementarios de los Participantes antes individualizados, y el Correo Electrónico, de fecha 08 de febrero de 2016, en que el SENCE remite al Organismo Técnico las respectivas Nóminas del Seguro, han acreditado, en los términos expuestos en el considerando anterior, los hechos irregulares consignados en las letras a) y b) del número 1) del considerando segundo de la presente resolución, en las letras a) y b) del número 2) del considerando antes dicho y en las letras c) y d) del número 3) del considerando referido precedentemente.

8.-Que, el párrafo primero, del Título 10. "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Segundo Concurso, Línea Jóvenes con Discapacidad, del Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°3512, de fecha 24 de agosto de 2015, de este Servicio Nacional, dispone que el SENCE fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases del Programa Más Capaz, con el objeto que se realice acorde con lo estipulado en las presentes bases, en los convenios que contienen las condiciones generales de ejecución, en las propuestas presentadas y seleccionadas, en los acuerdos operativos, como asimismo, conforme al Plan Anual de Fiscalización, Supervigilancia y Auditoría Interna del Programa Más Capaz y Planes Regionales que al efecto elaboren las Direcciones Regionales en el ámbito de su competencia y cualquier documento o instrucción que regule la ejecución del Programa.

9.-Que, el número 6.3.3. "Formulario N°1 Complementario: Reemplazo de Participantes Inscritos (F1C)", del Título 6. "Ejecución de los Cursos", de las Bases del Segundo Concurso, Línea Jóvenes con Discapacidad, del Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°3512, de fecha 24 de agosto de 2015, de este Servicio Nacional, dispone que el Formulario N°1 Complementario deberá ser presentado en la Dirección Regional en dos (2) copias, junto a las fotocopias de las cédulas de identidad de los participantes reemplazantes, donde conste el día de ingreso de cada reemplazante incluido en el formulario. El plazo de presentación en la Dirección Regional, para informar del reemplazo de participantes, será hasta dos días hábiles, a contar del ingreso real del participante al curso. El visado de este formulario por parte de la Dirección Regional, se debe realizar hasta dos días hábiles de presentado el formulario y consiste en verificar que las fotocopias de las cédulas de identidad de los reemplazantes correspondan a los postulantes individualizados Programa (hasta transcurrido el 20% de las horas de la fase lectiva). Si todo está correcto, el supervisor del SENCE firmará las dos copias del formulario y emitirá la nómina del seguro, entregando una copia de cada documento al Ejecutor y la otra quedando en poder de la Dirección Regional.

10.-Que, el párrafo sexto del Título 10. "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Segundo Concurso, Línea Jóvenes con Discapacidad, del Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°3512, de fecha 24 de agosto de 2015, de este Servicio Nacional, dispone que los ejecutores que tengan la calidad de OTEC quedarán sujetos, en ausencia de disposición expresa en las referidas bases, a las normas establecidas en el Título III "de las infracciones y sanciones" de la Ley N°19.518, y al Título V "de las infracciones, su fiscalización y las sanciones" del Decreto Supremo N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

11.-Que, los hechos irregulares consignados en las letras a) y b) del número 1) del considerando segundo de la presente resolución, implican que el Organismo Técnico de Capacitación no cumplió con la fecha de entrega de los documentos solicitados por el SENCE, en el marco del Curso "**Asistente de Servicios Gastronómicos**", código MCD-15-03-05-0032-1, conducta sancionada como infracción menos grave, de acuerdo a lo establecido en la letra d), del número 10.1.2. "Infracciones Menos Graves", del Título 10. "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Segundo Concurso, Línea Jóvenes con Discapacidad, del Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°3512, de fecha 24 de agosto de 2015, de este Servicio Nacional, y que, de acuerdo a la normativa antes citada, es susceptible de multa que puede fluctuar entre 16 y 30 UTM.

12.-Que, los hechos irregulares consignados en las letras a) y b) del número 2) del considerando segundo de la presente resolución, implican que el Organismo Técnico de Capacitación no cumplió con la fecha de entrega de los documentos solicitados por el SENCE, en el marco del Curso "**Servicios de Estética y Reflexología**", código MCD-15-03-05-0035-1, conducta sancionada como infracción menos grave, de acuerdo a lo establecido en la letra d), del número 10.1.2. "Infracciones Menos Graves", del Título 10. "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Segundo Concurso, Línea Jóvenes con Discapacidad, del Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°3512, de fecha 24 de agosto de 2015, de este Servicio Nacional, y que, de acuerdo a la normativa antes citada, es susceptible de multa que puede fluctuar entre 16 y 30 UTM.

13.-Que, los hechos irregulares consignados en las letras c) y d) del número 3) del considerando segundo de la presente resolución, implican que el Organismo Técnico de Capacitación no cumplió con la fecha de entrega de los documentos solicitados por el SENCE, en el marco del Curso "**Reposición y Orden en Tiendas y Supermercados**", código MCD-15-03-05-0037-1, conducta sancionada como infracción menos grave, de acuerdo a lo establecido en la letra d), del número 10.1.2. "Infracciones Menos Graves", del Título 10. "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Segundo Concurso, Línea Jóvenes con Discapacidad, del Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°3512, de fecha 24 de agosto de 2015, de este Servicio Nacional, y que, de acuerdo a la normativa antes citada, es susceptible de multa que puede fluctuar entre 16 y 30 UTM.

14.-Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre una infracción con anterioridad configura la agravante establecida en el artículo 77 N°2 del Reglamento General de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esto es, la reprochable conducta anterior.

15.-Que, los Informes Inspectivos Regionales Folios N°47, N°48 y N°49, todos de fecha 07 de junio de 2016, contienen los antecedentes de hecho que han servido de base a la presente resolución.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, asignación 15-24-01-007 que tuvo por objeto financiar el Programa Más Capaz, los artículos 75 y siguientes de la Ley N°19.518, los artículos 15, 77 N°2, y 79 del Reglamento General de la Ley N°19.518, contenido en el D. S. N°98, de 1997, el D.S. N°101, de 2014, que establece el marco normativo del Programa Más Capaz, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución Exenta N°3512, de fecha 24 de agosto de 2015, que aprobó las Bases del Segundo Concurso, Línea Jóvenes con Discapacidad, del Programa Más Capaz 2015, la Resolución Exenta N°4098, de 05 de octubre de 2015, que Seleccionó a Organismo Ejecutores que indica y sus Propuestas de Planes Formativos presentadas en el marco del Programa Más Capaz, Segundo Concurso, Línea Jóvenes con Discapacidad, año 2015, la Resolución Exenta N°560, de 30 de enero de 2015, que delegó facultades que indica en los Directores Regionales o sus subrogantes

o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, según corresponda, en el marco del Programa Más Capaz, todas de este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N°3064, de fecha 20 de octubre de 2015, de esta Dirección Regional, que aprobó el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, suscrito entre el SENCE y el Organismo Técnico de Capacitación, la Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplicase, al Organismo Técnico de Capacitación **"FUNDACIÓN LUCHA CONTRA LA RETINITIS PIGMENTOSA FUNDALURP"**, R.U.T. **N°65.022.863-4**, habida consideración de la agravante existente, las siguientes multas administrativas:

- a) **Multa equivalente a 18 UTM**, por no cumplir con la fecha de entrega de los documentos solicitados por el SENCE, en el marco del Curso **"Asistente de Servicios Gastronómicos"**, código MCD-15-03-05-0032-1, conducta sancionada como infracción menos grave, de acuerdo a lo establecido en la letra d), del número 10.1.2. "Infracciones Menos Graves", del Título 10. "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Segundo Concurso, Línea Jóvenes con Discapacidad, del Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°3512, de fecha 24 de agosto de 2015, de este Servicio Nacional;
- b) **Multa equivalente a 18 UTM**, por no cumplir con la fecha de entrega de los documentos solicitados por el SENCE, en el marco del Curso **"Servicios de Estética y Reflexología"**, código MCD-15-03-05-0035-1, conducta sancionada como infracción menos grave, de acuerdo a lo establecido en la letra d), del número 10.1.2. "Infracciones Menos Graves", del Título 10. "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Segundo Concurso, Línea Jóvenes con Discapacidad, del Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°3512, de fecha 24 de agosto de 2015, de este Servicio Nacional; y
- c) **Multa equivalente a 18 UTM**, por no cumplir con la fecha de entrega de los documentos solicitados por el SENCE, en el marco del Curso **"Reposición y Orden en Tiendas y Supermercados"**, código MCD-15-03-05-0037-1, conducta sancionada como infracción menos grave, de acuerdo a lo establecido en la letra d), del número 10.1.2. "Infracciones Menos Graves", del Título 10. "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Segundo Concurso, Línea Jóvenes con Discapacidad, del Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°3512, de fecha 24 de agosto de 2015, de este Servicio Nacional.

2.-La entidad sancionada deberá pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] convenio N°10605983, correspondiente al BancoEstado, debiendo acreditar su pago en esta Dirección regional y en la casilla de correo [REDACTED]. La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito. La interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°59, en relación al artículo N°41, ambos de la Ley N°19.880, deberá efectuarse ante esta autoridad regional, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución. Con todo, podrán deducirse todos los demás recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la medida que se den los supuestos que ella disponga. De igual modo, procederán los recursos jurisdiccionales que la ley disponga. La interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado, conforme lo dispone el inciso primero, del artículo 57 del citado cuerpo legal.

3.-Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso que el ejecutor no pague las multas, dentro de los 10 días hábiles, se reserva la facultad de suspender los pagos hasta la acreditación del pago de las multas o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en lo pertinente, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.-Mientras penda el pago de las multas impuestas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no autorizará actividades o cursos de capacitación respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, letra j), del Reglamento General de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

5.-Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DE VALPARAÍSO



VRDC/PFV

Distribución:

- Representante legal del OTEC
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad de Fiscalización Región de Valparaíso
- Unidad del Programa Más Capaz Nivel Central
- Unidad del Programa Más Capaz Región de Valparaíso
- Archivo